



GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

Lo nuestro es primero!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE PÓZUL

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, OPERACIÓN, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE ENSILAJE.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE PÓZUL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconocen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad de administrar los bienes públicos bajo su responsabilidad y dictar la normativa necesaria para su adecuada utilización;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Pózul preservar, administrar y garantizar el uso eficiente de los bienes públicos destinados al servicio de la comunidad;

Que, la máquina de ensilaje constituye un activo institucional que contribuye al fortalecimiento de la producción agropecuaria y al desarrollo económico de los productores de la parroquia;

Que, es necesario establecer normas claras que regulen la administración, operación, alquiler, mantenimiento y control de la máquina de ensilaje, garantizando su conservación, transparencia y disponibilidad para beneficio de la colectividad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa aplicable,

EXPIDE:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, OPERACIÓN, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE ENSILAJE

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto.

GAD POZUL 

2 649 079 

www.pozul.gob.ec 

0992 278 180 

gobadppozul@gmail.com 



Lo nuestro es primero!

GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

El presente Reglamento tiene por objeto regular la administración, uso, operación, alquiler, control, mantenimiento y conservación de la máquina de ensilaje de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Pózul.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, servidores públicos, operadores autorizados y usuarios que soliciten el servicio dentro de la jurisdicción parroquial.

Art. 3.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Hora efectiva de trabajo: Tiempo durante el cual la máquina se encuentra realizando labores de ensilaje, sin incluir el tiempo de traslado desde o hacia las instalaciones del GAD Parroquial.

Usuario: Persona natural o jurídica autorizada para utilizar el servicio de la máquina de ensilaje.

Operador autorizado: Persona designada por el GAD Parroquial para operar la maquinaria.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS Y SOLICITUD DEL SERVICIO

Art. 4.- Beneficiarios.

Podrán acceder al servicio los productores agropecuarios de la parroquia San Juan de Pózul, priorizando a pequeños y medianos productores.

Cuando exista disponibilidad, el GAD Parroquial podrá prestar el servicio fuera de la jurisdicción parroquial, previo análisis y autorización del órgano competente.

Art. 5.- Solicitud del servicio.

La solicitud deberá presentarse por escrito o en el formato establecido por el GAD Parroquial e incluir:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Número de cédula.

GAD POZUL 

2 649 079 

www.pozul.gob.ec 

0992 278 180 

gobadppozul@gmail.com 



GAD PARROQUIAL
San Juan de Pozul

Lo nuestro es primero!

- c) Sector donde se realizará el trabajo.
- d) Fecha solicitada.
- e) Tiempo estimado de utilización.
- f) Cantidad aproximada de material a ensilar.

Art. 6.- Asignación del servicio.

La programación del servicio se realizará considerando:

- a) El orden cronológico de las solicitudes.
- b) La disponibilidad de la maquinaria.
- c) Las condiciones climáticas.
- d) El estado mecánico del equipo.
- e) Los criterios de prioridad establecidos por el GAD Parroquial cuando existan razones de interés comunitario.

CAPÍTULO III TARIFAS Y PAGO

Art. 7.- Tarifa.

El servicio tendrá un costo de **USD 3,00 (Tres dólares de los Estados Unidos de América) por cada hora efectiva de trabajo.**

Los recursos recaudados serán destinados exclusivamente a:

- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Compra de repuestos.
- Lubricantes y combustibles.
- Reparaciones.
- Otros gastos necesarios para garantizar la operatividad de la maquinaria.

Art. 8.- Actualización de la tarifa.

La tarifa podrá ser revisada y modificada mediante resolución del GAD Parroquial, previo informe técnico y financiero que justifique su actualización.

Art. 9.- Forma de pago.

GAD POZUL 

2 649 079 

www.pozul.gob.ec 

0992 278 180 

gobadppozul@gmail.com 



GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

Lo nuestro es primero!

El pago deberá efectuarse de manera anticipada en los mecanismos de recaudación autorizados por el GAD Parroquial.

El comprobante de pago constituirá requisito indispensable para la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art. 10.- Operación de la maquinaria.

La máquina será operada únicamente por personal autorizado y capacitado por el GAD Parroquial, como es el Presidente de la Comisión de Productividad.

Art. 11.- Obligaciones del usuario.

El usuario deberá:

- a) Proporcionar material apto para el ensilaje.
- b) Garantizar vías de acceso y espacios adecuados para la operación.
- c) Mantener alejadas del área de trabajo a personas que no participen en la actividad.
- d) Facilitar las condiciones necesarias para el trabajo del operador.
- e) Cubrir los daños ocasionados por negligencia o uso inadecuado.
- f) Asumir el costo del transporte de la maquinaria desde las instalaciones del GAD hasta el lugar de trabajo y su retorno.
- g) Custodiar la maquinaria cuando permanezca en el sitio de trabajo por más de un día consecutivo.

Art. 12.- Responsabilidad por accidentes.

El operador será responsable del manejo técnico de la maquinaria.

El usuario será responsable de garantizar que el lugar de trabajo reúna las condiciones mínimas de seguridad y responderá por los daños ocasionados por terceros, animales o condiciones inseguras del predio.

CAPÍTULO V MANTENIMIENTO Y CONTROL

GAD POZUL 

2 649 079 

www.pozul.gob.ec 

0992 278 180 

gobadppozul@gmail.com 



GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

Lo nuestro es primero!

Art. 13.- Mantenimiento.

El GAD Parroquial realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina, conforme al cronograma técnico establecido y a las recomendaciones del fabricante.

Art. 14.- Bitácora de uso.

El operador llevará una bitácora en la que se registrará:

- Nombre del usuario.
- Fecha del servicio.
- Lugar de trabajo.
- Hora de inicio.
- Hora de finalización.
- Total de horas trabajadas.
- Estado de la maquinaria.
- Combustible utilizado.
- Observaciones o novedades.

La bitácora servirá como respaldo para el control administrativo y financiero del servicio.

Art. 15.- Acta de entrega y recepción.

Cuando la máquina permanezca bajo custodia del usuario por más de una jornada de trabajo, se suscribirá un acta de entrega y recepción, en la que constará el estado del equipo y la responsabilidad asumida por el usuario hasta su devolución.

CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Art. 16.- Suspensión.

El GAD Parroquial podrá suspender o reprogramar el servicio cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Daños mecánicos de la maquinaria.
- b) Condiciones climáticas que pongan en riesgo la integridad del equipo o del operador.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

GAD POZUL

2 649 079

www.pozul.gob.ec

0992 278 180

gobadppozul@gmail.com



GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

Lo nuestro es primero!

d) Incumplimiento de las obligaciones del usuario.

La suspensión no generará responsabilidad para el GAD Parroquial.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 17.- Prohibiciones.

Se prohíbe:

- a) Subarrendar o prestar la máquina a terceros.
- b) Utilizarla para fines distintos al ensilaje.
- c) Manipular, desmontar o reparar el equipo sin autorización.
- d) Trasladar la maquinaria a un lugar distinto del autorizado.
- e) Operar la máquina sin la presencia del operador autorizado.

Art. 18.- Sanciones.

El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal del servicio.
- c) Negación de futuras solicitudes mientras existan obligaciones pendientes.
- d) Pago total de los daños ocasionados a la maquinaria.
- e) Inicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El GAD Parroquial mantendrá un registro actualizado de usuarios, horas de trabajo, ingresos económicos, gastos de mantenimiento y reparaciones.

Segunda. Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Pózul mediante resolución motivada.

GAD POZUL 

2 649 079 

www.pozul.gob.ec 

0992 278 180 

gobadppozul@gmail.com 



Lo nuestro es primero!

GAD PARROQUIAL
San Juan de Pózul

Tercera. El Presidente del GAD Parroquial será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y podrá delegar funciones de control y seguimiento a la Comisión de Productividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Pózul, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Pózul, a los 11 días del mes de agosto del 2026.

CERTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. María Mercedes Camacho Acaro
PRESIDENTA DEL GADPSJP

SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL CERTIFICA: Qué en la sesión ordinaria del Gobierno Parroquial de San Juan de Pózul, de fecha 11 de agosto del 2026 fue conocido, discutido y aprobado **EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, OPERACIÓN, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DE ENSILAJE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN DE PÓZUL.**

Ec. Wilman V. Luzón Galán
**SECRETARIO-TESORERO DEL GOBIERNO AUTONOMO Y
DESCENTRALIZADO LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL**

GAD POZUL

2 649 079

www.pozul.gob.ec

0992 278 180

gobadppozul@gmail.com